

Veinte maravedis



SELLO & VARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Acuerdo que se desaga el trigo del Puerto

En la villa de Molino entraron en el mes de Enero mill y setecientos setenta y ocho d. de los años

Don Pedro Picazo, y Don Juan Puente Al. ord. Don Juan Sanchez rep. Don Don Sebastian Villora Diputado del comun. y Don Juan Bria y Don Pion. indico Penonero de los que puros han ben concuerda los 1 nel gr Pedro Campy rep. Don y Don Piquel Encina ornes. Diputados, componen el conress. Jurician el finiento de esta dha. Junta en un Ayuntamiento como lo estilan para tratar las cosas tocantes al servicio de ambas Mage.

ha concuerda Juan Henry, Jca depositario del Puerto de ella. ha viendo echo presentacion de ess. Caudillo, e ensayo que se ha hecho en el campo que se dice en dha. Puerto, mandado por el Sr. Conesidon de la Cud. de union

cia p. su desacion en las lanas de las dhas. nominadas villa, que estan a cargo de Sr. de Mueda y la Junta de los quienes tienen obligacion de abaxerex de las aca. comun abonandoles por su trabajo catorre reales por cada fanega de trigo de la que se aggan en esta natural, e fandiolo asimismo el dhalgado, que p. su

duca, arreplandoles por ensayo el pan de bodega que se debe vender, y peso que ha de tener: y pareciendo a dha. dhalgado, e ensayo, que de una fanega de trigo que se ha echo, ha producido: ciento y diez y siete panes

de adier y seis onzas en masa, libras de molino y bari en una conformidad, y teniendo presente el conto que ha tenido el trigo comprado, lo atarado que se hallan en los vecinos y contos de medios: ha viendo formado cuenta y liquidacion separada, y tratado sobre ello

